



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Medellín, 21/08/2020

## EDICTO

### LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **EXPLORACIONES CHOCÓ COLOMBIA S.A.S** con NIT. 900.193.739-6, representada legalmente por el señor **HAMYR EDUARDO GONZÁLEZ MORALES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **73.125.342** o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera **ILC-15461**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la Resolución **No. 2020060002175 del 30 de enero de 2020**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

**“(...) RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR** en su totalidad la Resolución No. 2019060149398 del 20 de agosto de 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UNA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES DENTRO DE LAS DILIGENCIAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. ILC15461" cuyo objeto es la exploración técnica y explotación económica de una mina de MINERALES DE METALES PRECIOSOS, MINERALES DE COBRE, MINERALES DE PLOMO, MINERALES DE ZINC Y MINERALES DE MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS, ubicada en jurisdicción de los Municipio de URRAO del Departamento de Antioquia, suscrito el día 19 de diciembre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 07 de febrero de 2013, con el código No. ILC-15461, cuyo titular es la sociedad





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S con NIT. 900.193.739-6, representada legalmente por el señor HAMYR EDUARDO GONZÁLEZ MORALES, identificado con

la cédula de ciudadanía No. 73.125.342 o por quien haga sus veces, conforme a la parte motiva del presente acto.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente providencia no procede el recurso alguno en virtud del artículo 242 de la Ley 1437 de 2011, y del artículo 318 de la Ley 1564 de 2012.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

#### JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA - SECRETARIA DE MINAS

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el microsítio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 24 de agosto del 2020 y se desfija el día 28 de agosto de 2020, as a las 7:30 a las 5:33p p.m.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA

AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Secretaría de Minas

Cordialmente,

---

EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA

AUXILIAR ADMINISTRATIVO

EMARQUEZU

